el dia hora señalado y signo de en dho auto que va inserto, donde se
practiquen estas diligencias estaran los comisarios y peritos
nombrados y esta villa baxo el apercivimiento de que en lo d[illegible]
fecho los executare segun y en la conformidad que en lo que el
nido y dhas Reales zedula y provision y lo que se dilixen-
cias que en virtud de esto mi requisitorio se hizieren origi-
nales y a su continuacion se remitan dhos regnandonos entre-
gar al librador para que se traigan a mi Juzgado y por
ponerlas en los autos en esta razon [illegible], que en lo assignando
la cumplir y executar dhos administradores Justicia de ella
mediante [illegible] al [illegible] siempre que [illegible] fuere [illegible] dado en
la villa de Horcajo a dos dias del mes de Noviembre de
mil setecientos veinte y quatro años = Lizdo. Dn Simon
Moreno Ocalor = Por su mandado = Juan Bautista Ruiz —
En [illegible] a [illegible] dias del mes de Noviembre
de mil setecientos veinte y quatro años ante los señores
Concejo Justicia y Regimiento della estando juntos en la
Ayuntamiento [illegible] los señores Dn Josef de [illegible] Valenzuela
y Andres Tavarron [illegible] Alcaldes ordinarios Dn
Francisco de los [illegible] Dn Pedro Moreno [illegible] Fran.co
Lorente Llorens Juan de Iturbide Alonso Ximenez [illegible]
Regidores [illegible] Ruiz de la Bolleda
y Fran.co Ximenez [illegible] Jurados [illegible] Dn Miguel [illegible]
Aparicio Alguacil mayor todos oficiales deste Ayuntamiento
llamados y [illegible] de el presente lo requisitorio ante-
zedente con la Real zedula y provision del Real Con-
sejo de ordenes [illegible] dhos señores [illegible] y [illegible]
pedieron que estavan prontos a obedecer lo que se les pre-
viene y [illegible] sus comisarios y demas
personas que nombraren para dho efecto al sitio
[illegible] que se les señalan y en el dia y hora que a vi-
nos que [illegible] son en dho requisitorio y en la
misma [illegible] que son en dho requisitorio y en la